

2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Áyacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 1020-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 04 de septiembre del 2024.



VISTO: EL Contrato N°227-2024-MDCH-UL, Orden de Servicio N° 1136-2024, de fecha 05 de junio del 2024; la Carta N°001-2024-CCHARAPURA, de fecha 10 de julio del 2024, Informe N°15-2024-PROCOMPITE/EJP-DRM, de fecha 16 de julio del 2024; el informe N°008-2024-MDCH-IPN/BCPM, de fecha 18 de julio del 2024; informe N°0573-2024/COORD/PROCOMPITE-MDCH-C, de fecha 19 de agosto del 2024; informe N°1166-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 26 de agosto del 2024; informe N°1276-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 27 de agosto del 2024; informe legal N°1114-2024-MDCH-OGAJ/C-A, con fecha de ingreso el 02 de septiembre del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:



Que, es materia del presente la <u>aplicación de penalidad al proveedor CONSORCIO CHARAPURA S.A.C. con RUC: 20604556601, por mora en la ejecución de la prestación de servicio, correspondiente al Contrato N°227-2024-MDCH-UL, derivado en la Orden de Servicio N°1136-2024, la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:</u>

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, en tal sentido y en aplicación, nos remitimos a la Directiva Nº 001-2023-MDCH, "CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UITS", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal Nº 898-2023-MDCH/GM, de fecha 10 de octubre del 2023, la misma que prescribe en el numeral 6.5, literal a) El incumplimiento injustificado de las prestaciones contractuales a cargo del proveedor a partir de la información brindada por el área usuaria, será penalizado con un descuento de 10% del monto de contratación o de la parte sujeta a incumplimiento. b) En caso el contratista no cumpla con la ejecución de las prestaciones objeto del contrato dentro del plazo establecido, la Entidad aplicará una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula y empleando el formato contenido en el anexo Nº 07 de la presenta Directiva, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria =

0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

F=0.40 Para plazos inferiores o iguales a sesenta (60) F = 0.25 Para plazos mayores a sesenta (60) días

El monto de la penalidad por mora aplicable no puede exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato. la entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación;

c) El área usuaria puede establecer otras penalidades, distintas a las señaladas en el literal anterior, siempre y cuando resulten objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Para estos efectos, se debe establecer de manera clara y objetiva la metodología de cálculo de la penalidad y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. Por esta penalidad el monto máximo aplicable Corresponderá al 10% del contrato;

Que, mediante el Contrato N°227-2024-MDCH-UL, derivado en la Orden de Servicio N°1136-2024, de fecha 05 de junio del 2024, se formaliza la contratación para el SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE PRODUCCIÓN DE TRUCHA PARA EL PLAN DE NEGOCIO "AMPLIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE TRUCHA DE LA ASOCIACIÓN PISCÍCOLA DE HATUM CCACCASIQUI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS, APURÍMAC", con el proveedor CONSORCIO CHARAPURA S.A.C., con RUC: 20604556601, por el importe de S/. 38,500.00 (Treinta y ocho mil quinientos con 00/100 soles), con forma de pago en partes, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden se servicio.

Que, mediante expediente N°18212, de fecha 10 de julio del 2024, ingreso la Carta N°001-2024-CCHARAPURA, el Sr. Isaac Ccasani Chumbas, Gerente Genèral del CONSORCIO CHARAPURA S.A.C., presento informes de ejecución de servicio 1er entregable; del SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE PRODUCCIÓN DE TRUCHA PARA EL PLAN DE NEGOCIO AMPLIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE TRUCHA DE LA ASOCIACIÓN PISCÍCOLA DE HATUM CCACCASIQUI DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS, APURÍMAC, según el contrato N°2277-2024-MDCH-UL.

Que, mediante informe N°008-2024-MDCH-IPN/BCPM, de fecha 18 de julio del 2024, el Ing. Bill Clinton Perez Mamani, Inspector de Plan de Negocio, remite el informe N°15-2024-PROCOMPITE/EJP-DRM, de fecha 16 de julio del 2024, el Ing. Delfina Ruiz Mancilla, Ejecutor de Planes de Negocio, remite la observación al informe del servicio de construcción del centro producción de trucha del plan de negocio: "Ampliación de la

Kuri Kawsanapag





2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y 🗛

Producción de Trucha de la Asociación Piscícola en encanto de Hatum Ccaccasiqui, Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Región de Apurimac", según establece el contrato N°227-2024-MDCH-UL, el primer entregable corresponde a los 30 días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, con un avance físico de 70% equivalente a S/. 28,875.00.

Que, mediante Carta N°02-2024-CHARAPURA, de fecha 12 de agosto del 2024, el Sr. Isaac Ccasani Chumbes, remite el levantamiento de observaciones, las cuales se detalla de acuerdo a las observaciones remitidas.

Que, mediante Informe N°0573-2024/COORD/PROCOMPITE-MDCH-C, de fecha 19 de agosto del 2024, el Ing. Gilber Rusik Tomateo Rios, Coordinador de Procompite, remite conformidad de pago de la orden de servicio N°01136, concluye:

"(...), otorga la conformidad de servicio requerido, de acuerdo a lo establecido en la Orden de Servicio N°1136-2024 y términos de referencia, otorgo conformidad, por el SERVICIO DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA CONSTRUCCIONES Y AFINES, en concordancia con lo que dispone ekl numeral 6.2.4 de la Directiva N°001-2023-MDCH, Directiva de menores a 8 UIT's, que el proveedor presenta por mesa de partes con Carta N°001-2024-CCHARAPURA, con la fecha 10/07/2024. El pago le corresponde al primer pago según el Contrato N°0227-2024-MDCH-UL, por lo tanto, si corresponde aplicar la penalidad".

Que, mediante Informe N°1166-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 26 de agosto del 2024, el Cpc. Matias Leon Bazan, jefe de la Oficina de Logística y Almacén; remite la Informe Técnico N°120-2024-U-LOG-JECH/MDCH, de fecha 26 de agosto del 2024, a través de la cual, el abogado de la Oficina de Logística, remite la aplicación de penalidad al Contrato N°227-2024-MDCH - Orden de Servicio N°1136-2024; y concluye:

"(...) Se declara procedente la aplicación de penalidad al proveedor PABLO SAAVEDRA OROS con RUC N°10435249545, a quien se le aplica la penalidad sobre el servicio de ELABORACIÓN DE PLAN DE CONTINGENCIA EN DEFENSA CIVIL PARA LA OFICINA DE GESTION DE RIESGO Y DESASTRE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Monto del Contrato o ítem que debió ejecutarse	S/. 28,875.00
Objeto del Contrato	SERVICIO
Plazo de entrega máximo (días calendario)	30
Penalidad diaria	S/.240.63
Máximo de penalidad acumulada	S/. 2,887.50

1	Días Calendario de Atraso	Monto de penalidad acumulada	Corresponde Aplicar
	5	1,203.13	PENALIDAD

Por las consideraciones expuestas, esta unidad de logística remite a su despacho a fin de tomar en cuenta penalidad a aplicarse por S/. 1,203.13 (un mil doscientos tres con 13/100 soles), equivalente a cinco (05) días de penalidad al contrato N°227-2024-MDCH-UL - Orden de Servicio N°1136-2024.

Que, mediante informe N° 1276-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 27 de agosto del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, C.P.C. Wilfredo Caballero Taype, remite ante la Gerencia Municipal, el expediente correspondiente al Contrato N°227-2024-MDCH-UL y Orden de Servicio N°1136-2024 con aplicación de penalidad por mora de la suma S/. 1,203.13 (un mil doscientos tres con 13/100 soles), por lo que se solicita que dicha penalidad se apruebe bajo acto resolutivo.

Que, mediante informe legal N° 1114-2024-MDCH-OGAJ/C-A, con fecha de ingreso del 02 de Septiembre del 2024, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, Abog. Enrique Garcia Chilo, concluye: declarar PROCEDENTE la aplicación de penalidad al contratista – proveedor CONSORCIO CHARAPURA S.A.C, con RUC N°20604556601, por mora de cinco (05) día en la ejecución de la prestación de SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE PRODUCCIÓN DE TRUCHA, PARA EL PLAN DE NEGOCIOS "AMPLIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE TRUCHAS DE LA ASOCIACIÓN PISCÍCOLA DE HATUM CCACCASIQUI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURÍMAC", ascendente a la suma de S/. 1,203.13 (un mil doscientos tres con 13/100 soles). Conforme a los argumentos y análisis expresados.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita el acto resolutivo correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, los mismos que sirven como antecedente, y como visto bueno, sin el cual no se emitiría el presente acto resolutivo.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación realizada mediante Resolución de Alcaldía Nº 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la aplicación de penalidad correspondiente a cinco (05) días calendarios en la ejecución, al contratista CONSORCIO CHARAPURA S.A.C. con RUC: 20604556601, por el monto pecuniario ascendente a S/.1,203.13 (un mil doscientos tres con 13/100



















2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"



soles), correspondiente al Contrato N°227-2024-MDCH-UL derivado en la Orden de Servicio N°1136, respecto a la contratación por el SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE PRODUCCIÓN DE TRUCHA PARA EL PLAN DE NEGOCIO "AMPLIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE TRUCHA DE LA ASOCIACIÓN PISCÍCOLA DE HATUNN CCACCASIQUI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS, APURÍMAC". Conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, proceder con las acciones de notificación del Acto Resolutivo al CONSORCIO CHARAPURA S.A.C, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Logística y Almacén Central, la implementación y ejecución de la penalidad por mora calculado por la Oficina de Logística, conforme lo indicado precedentemente en el marco de lo establecido en la DIRECTIVA N° 001-2023- MDCH denominada DIRECTIVA PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UITS.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR el presente expediente, a la Oficina General de Administración, para su correspondiente tramite bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE:

G.M WLP/vah C.C Alcaldía SGDEL





